

CONVENIO DE CONCURRENCIA Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE LA PARROQUIA EL VALLE Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BIODIGESTORES EN LAS COMUNIDADES DE: CARMEN DE CONCHAN, EL CISNE DE CONCHÁN, EL SALADO, Y LOS CIPRESES PARA CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE, MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA PARROQUIA RURAL DE EL VALLE.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a los 29 días del mes de junio del 2022, intervienen en la celebración del presente Convenio de Concurrencia y Cooperación Interinstitucional; por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en adelante "GAD Municipal de Cuenca", legalmente representado por el Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, en su calidad de Alcalde de Cuenca; por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Valle, en adelante "GAD Parroquial Rural El Valle", legalmente representado por el Sr. Fabian Heriberto Carrión Córdova, en su calidad de Presidente; y, por otra parte, la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, legalmente representada por el Econ. Rubén Darío Benítez Arias, en su calidad de Gerente General, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- La visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, es liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia y transparencia.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, constituido jurídicamente, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera y geopolíticamente representa al cantón, conforme a lo que dispone la vigente Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y las demás normas y procedimientos conexos.
- El GAD Municipal del Cantón Cuenca, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) tiene la competencia para prestar entre otros servicios públicos, los de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; y en aplicación del ordenamiento jurídico vigente, ha constituido la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

de Cuenca ETAPA EP, mediante Ordenanza dictada el 14 de enero de 2010, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del Valle, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, según lo consagra la Constitución de República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de El Valle tiene la necesidad con una mayor cobertura de servicios básicos con soluciones alternativas individuales de tratamiento y disposición, con el objetivo de que la mayor cantidad de personas mejoren su calidad de vida y puedan ejercer los derechos consagrados en los instrumentos internacionales y en la Constitución de la República.
- Siendo interés y voluntad del GAD Parroquial Rural de El Valle la ejecución de proyectos orientados a la atención de las necesidades prioritarias de estas comunidades, se considera a las instituciones locales y a los moradores como actores fundamentales dentro de este proceso, por lo cual las partes consienten en la celebración del presente Convenio.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural del Valle, cuenta con los recursos en partida presupuestaria número 7.3.08.11, denominada Insumos, Bienes, materiales y suministros para la construcción, electricidad y plomería, carpintería, conforme consta en la certificación presupuestaria Nro. 054-GADPEV-2022-DF de fecha 03 de junio de 2022.
- De acuerdo a las competencias que corresponden tanto al GAD Municipal de Cuenca, como a ETAPA EP y ante la necesidad de atender a algunos sectores de la población en la Parroquia Rural de El Valle, comprometen su contingente a través de esta cooperación interinstitucional participando dentro del Convenio de Concurrencia que se celebra en este mismo acto.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82, establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 reconoce el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública y dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*; principio que es acogido en el Código Orgánico Administrativo, que en su artículo 14 dispone: *"La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho"*;

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: *"Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 260 sostiene: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*; en concordancia con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en el artículo 126, establece: *"Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusiva de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio"*;

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 dispone: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"*; en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su artículo 55, prevé: *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: (...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas*

residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley”;

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 114 establece: *“Competencia exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad correspondiente a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”;*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 126, prescribe: *“(...) el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencia exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de las misma a través de un convenio”;*

La Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, prescribe: *“Art.1: Créase la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca-“ETAPA EP”, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre las bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio (...)”;* *“Art. 4: ETAPA EP, para el cumplimiento de sus fines y prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, ejercerá las siguientes atribuciones: b La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento y otros determinados por su Directorio, así como de los sistema o infraestructuras requeridos para su prestación (...)”;*

La Reforma de la Ordenanza de Administración, Regulación y Tarifas para el Uso de los Servicios de Alcantarillado de Cantón Cuenca, prescribe: *“(...) se establece en forma expresa el derecho privativo de I. Municipalidad de Cuenca y de su Empresa Pública de Teléfonos, Agua Potable y Alcantarillado (ETAPA) para administrar el servicio de alcantarillado (...)”.*

La Ordenanza de Administración, Regulación y Tarifas para el Uso de los Servicios de Alcantarillado de Cantón Cuenca, en su Art. 16 establece que *“En los lugares en los que no se dispone o no sea posible realizar a corto plazo la instalación de servicios de alcantarillado, se deberpa recurrir a soluciones individuales de tratamiento y disposición, tales como: tanques sépticos, sistemas de absorción, filtración, desinfección, etc...”*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con base en los fundamentos Constitucionales, legales y demás normativa, mediante el presente CONVENIO se faculta al GAD Parroquial Rural de El Valle, para que realice la obra para la **IMPLEMENTACIÓN DE BIODIGESTORES EN LAS COMUNIDADES DE: CARMEN DE CONCHAN, EL CISNE DE CONCHÁN, EL SALADO, Y LOS CIPRESES PARA CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE, MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA PARROQUIA RURAL EL VALLE**, con sus propios recursos económicos, conforme al siguiente detalle:

Cuadro de Obras	Costo del proyecto
"IMPLEMENTACIÓN DE BIODIGESTORES EN LAS COMUNIDADES DE: CARMEN DE CONCHAN, EL CISNE DE CONCHÁN, EL SALADO, Y LOS CIPRESES PARA CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE, MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA PARROQUIA RURAL EL VALLE "	80.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LAS OBRAS A REALIZARSE. -

El costo referencial de las obras a ejecutarse por parte del GAD Parroquial del Valle, es de **OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 80.000,00)**, y está supeditado a los estudios, diseños definitivos, y especificaciones técnicas realizados por ETAPA EP.

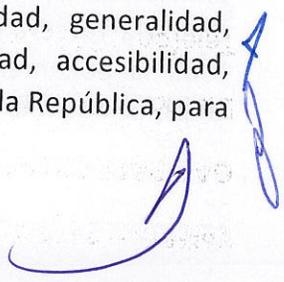
Los procesos precontractuales y contractuales serán llevados a cabo por el GAD Parroquial de El Valle, entidad que será responsable de cumplir a cabalidad la normativa de contratación pública.

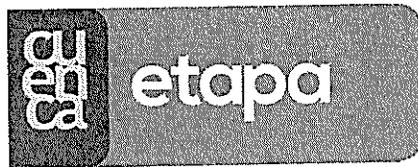
CLAUSULA QUINTA: APORTES Y COMPROMISOS.

- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

- Facultar al GAD Parroquial de El Valle para que con sus propios recursos económicos realice la obra para la **IMPLEMENTACIÓN DE BIODIGESTORES EN LAS COMUNIDADES DE: CARMEN DE CONCHAN, EL CISNE DE CONCHÁN, EL SALADO, Y LOS CIPRESES PARA CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE, MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA PARROQUIA RURAL EL VALLE.**

- Ejercerá el control de las obras que se ejecuten en virtud del presente convenio, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en la Constitución de la República, para





lo cual designará un servidor público de la Municipalidad de Cuenca como administrador del presente convenio.

DE ETAPA-EP:

- Apoyará con la supervisión técnica, de ser requerida por el GAD Parroquial de El Valle.
- Emitir un informe técnico que respalde la no factibilidad técnica de implementar un sistema de alcantarillado convencional en algunas comunidades de la parroquia Rural El Valle, siendo un Proyecto de Unidades Básicas de Saneamiento Ambiental la opción adecuada.
- Receptará las solicitudes de mantenimiento y limpieza de las soluciones individuales de saneamiento implementadas, cuyo monitoreo será responsabilidad exclusiva de los propietarios y el GAD Parroquial.
- Designar a un servidor público de ETAPA EP como administrador del presente convenio.

-DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE:

- Ejecutar las obras cumpliendo todas las normas técnicas, ambientales y legales bajo las condiciones previstas en este convenio.
- Incluir la imagen del GAD Municipal del cantón Cuenca y de ETAPA-EP, en todos los materiales publicitarios que se generen en relación a las actividades derivadas del objeto del presente instrumento.
- La fiscalización del proyecto estará a cargo de técnico contratado por el GAD Parroquial.
- El GAD Parroquial Rural El Valle mediante **CERTIFICACIÓN DE FONDOS Nro. 054-GADPEV-2022-DF** de fecha **03 de junio de 2022**, manifiesta :

“Que, dentro del presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2022, está contemplada y aprobada la partida presupuestaria 7.3.08.11 denominada Insumos, Bienes Materiales y suministros para Construcción, electricidad, Plomería, Carpintería, cuyo objeto es la “construcción de biodigestores primera etapa por un monto de 80.00000 (ochenta mil con 00/100Dólares de Estados Unidos de América y su financiamiento será con recursos del presupuesto participativo 2021”.

- Monitorear el estado de soluciones individuales de saneamiento instaladas a fin de programar oportunamente el mantenimiento y limpieza de las mismas, en coordinación con los propietarios de los predios beneficiarios.

CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. -

El GAD Parroquial del Valle, será el responsable de la ejecución de la obra descrita en la Cláusula Tercera del presente convenio, para lo cual será el responsable de contar con toda la documentación necesaria para dicha contratación de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y demás normativa aplicable.

La ejecución de las obras objeto de este convenio, por parte del GAD Parroquial de El Valle, podrá cumplirse a través de convenios con otras instituciones públicas y/o con los moradores beneficiarios de las obras.

El GAD Parroquial nombrará un fiscalizador de las obras y solicitará al GAD Municipal la designación de un supervisor en el ámbito de sus competencias, luego de lo cual solicitará a ETAPA EP autorización para el inicio de las obras, previa designación de un supervisor.

Las obras de infraestructura construidas en cumplimiento del presente convenio, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Reforma a la Ordenanza de Administración, Regulación y Tarifas para el Uso de los Servicios de Alcantarillado del Cantón Cuenca, serán de propiedad y administración exclusiva de ETAPA EP.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente instrumento estará vigente por dos años, o hasta que se encuentren en funcionamiento las obras objeto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS. -

En el caso de suscitarse controversias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio interinstitucional, cuando la Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, estas se someterán al proceso de mediación previsto en la ley, el mismo que se ventilará en el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Cuenca.

Cuando alguna o algunas de las partes no comparecieren a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las Partes no comparecieren y por lo tanto, existiere imposibilidad de mediación, la controversia se tramitará ante los jueces competentes por materia, de la ciudad de Cuenca.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN. -

Este convenio interinstitucional terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo o por entrar en funcionamiento las obras objeto del presente convenio.
- b) Unilateralmente: En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondiente a cualquiera de las partes, la parte que se considere afectada notificará del hecho a la parte incumplida, con las razones o motivos del incumplimiento, para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo no se realizaren las correcciones correspondientes el Convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

- c) Por mutuo acuerdo entre las partes: Cuando por circunstancias imprevistas o causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible el cumplimiento del objeto del convenio.
- d) Por conflictos de orden técnico, jurídico, económico, inherentes a la ejecución del presente convenio, los cuales impidan su ejecución, como es la obtención de las servidumbres de paso, estudios a nivel de diseño definitivo, la licencia ambiental y la viabilidad técnica otorgada por las entidades correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. -

Las Partes declaran expresamente que la suscripción del presente Convenio y respecto de las actividades que de este generan y deriven, como las de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otros, no contraen ninguna relación entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

El personal que designe cada una de las Partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio, es financiera y administrativamente dependiente de cada institución a la que pertenece

Las partes, en el ámbito de su competencia son responsables de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que emplee en la ejecución del presente convenio.

Este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

- Se agregan como documentos habilitantes los nombramientos del Alcalde, del Gerente General de ETAPA EP y del Presidente del GAD Parroquial El Valle, respectivamente.
- Se cuenta con la certificación de fondos No. 054-GADPEV-2022 de fecha 03 de junio de 2022.
- El informe técnico, diseños y presupuesto adjuntos.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su domicilio los siguientes:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Dirección: Simón Bolívar y Presidente Borrero

Teléfono: 2845-499

GAD PARROQUIAL RURAL EL VALLE

Dirección Parroquia El Valle - Centro

Teléfono: 2481249.



Correo electrónico: pestanitasfc@hotmail.com

ETAPA EP

Dirección: Benigno Malo 7-78 y Sucre 3er piso. Gerencia General

Teléfono: 2831900

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. -

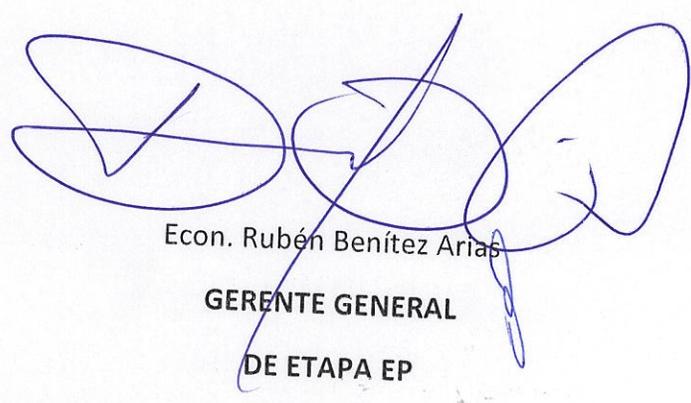
Las Partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto firman en unidad de acto, en tres ejemplares de igual tenor y efecto legal.



Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri
ALCALDE DE CUENCA



Sr. Fabían Heriberto Carrión Córdova
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL EL VALLE**



Econ. Rubén Benítez Arias
**GERENTE GENERAL
DE ETAPA EP**

